



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 012-2014-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día nueve de octubre del 2014, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 9º del literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto; artículo 13º que señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15º literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, en el literal a) y b) del artículo 49º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como funciones en materia de Salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de Salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; así como formular y ejecutar, concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, señalando en el artículo 5º que este es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, el cual contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas estableciendo sus relaciones y responsabilidades.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
CONSEJO REGIONAL
PUNO
Técnic@ Rosario Callacoma Olaya
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 012-2014-GRP-CRP

Que, la organización debe responder a una cultura institucional sustentada en valores y decidida a la búsqueda de la excelencia, para lograr que la Dirección Regional de Salud sea eficaz en la satisfacción continua de las necesidades de los beneficiarios para lograr su bienestar y así gozar de una buena salud.

Que, en atención a lo expuesto corresponde citar la Ley N° 29091 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que modifican el artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, estableciendo que en el caso de los instrumentos de gestión tales como el ROF, la publicación en el diario oficial *El Peruano* no incluirá el texto de los mismos, si no únicamente de los dispositivo legales que los aprueben, modifiquen o deroguen.

Que, mediante Dictamen N° 005-2014-GRP-CRP/COPPyAT, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial recomienda al Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno.

Que, el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud de Puno se enmarca dentro de lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional y normas conexas, y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de los Organismos de la Administración Pública; y comprende todas las competencias y funciones que por Ley corresponde desarrollar a la Dirección Regional de Salud de Puno. La misma que reconoce y comprende la importancia de los cambios vertiginosos que se vienen dando en la administración moderna, producto de la globalización. Con este propósito se ha trazado el diseño de un modelo organizacional mixto orientado a un enfoque funcional y de procesos, potenciando los niveles de ejecución para una ágil toma de decisiones que asegure el cumplimiento eficaz y eficiente de sus fines y objetivos. Este modelo permitirá gestionar, afrontar y responder adecuadamente a los retos que impone la modernidad en la administración pública para el logro de objetivos, planes y metas en beneficio de la Sociedad. Asimismo, dicho Modelo Organizacional comprende una Estructura Orgánica que tiene por finalidad dotar a la Dirección Regional de Salud de Puno, de un Proceso dinámico, horizontal y participativo.

Que, la Estructura Orgánica y el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), buscan establecer apropiadamente los niveles jerárquicos y organizacionales, así como las funciones que deben asumir, evitar la duplicidad e interferencia de funciones entre los Órganos y las Unidades Orgánicas, que permitan una rápida respuesta con criterio de



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
CONSEJO REGIONAL
PUNO

Yessica Rosario Callacazán Olguín
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 012-2014-GRP-CRP

racionalidad, eficiencia, efectividad, productividad y competitividad, en coherencia con el cumplimiento de los objetivos institucionales e incentivar el Trabajo en Equipo. En este contexto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es una herramienta normativa interna, básica y fundamental de la gestión gerencial que garantiza la transparencia en la definición de las funciones, facultades y asegura la implementación adecuada de niveles jerárquicos, con sus facultades, con adecuados canales para la comunicación organizacional y otros; Involucrando a funcionarios y trabajadores en una Cultura de Servicios de Calidad. Asimismo, es importante destacar, que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) constituye la base Estructural dentro de una Institución.



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Consejo Regional;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno, conforme al nuevo texto que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y estructura orgánica de las REDES de Salud y Hospitales de la Dirección Regional de Salud de Puno, según los nuevos textos que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional, que a continuación se detallan:

- RED de salud de Lampa y Hospital "Antonio Barrionuevo" de Lampa.
- RED de Salud de Melgar y Hospital "San Juan de Dios de Ayaviri".
- RED de Salud de Azángaro y Hospital "Carlos Cornejo Roselló Vizcardo".
- RED de Salud de San Román y Hospital "Carlos Monge Medrano".
- RED de Salud de Huancané y Hospital "Lucio Aldazabal Pauca".
- RED de Salud de Puno.
- RED de Salud de Chucuito-Juli y Hospital "Rafael Ortiz Ravinez".
- RED de Salud de Yunguyo y Hospital Yunguyo.
- RED de Salud El Collao y Hospital de Ilave.
- RED de Salud de Macusani y Hospital "San Martín de Porras"
- RED de Salud de Sandía y Hospital de Sandía.
- Hospital "Manuel Núñez Butrón" de Puno.



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 012-2014-GRP-CRP

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Victoria Zarela Pineda Mazuelo
VICTORIA ZARELA PINEDA MAZUELO
CONSEJERA DELEGADA

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil catorce.

29 OCT 2014



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Victoria Zarela Pineda Mazuelo
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno
REGIONAL PUNO

Dirección Regional de
Salud



ROF

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y
FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO

**GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

2014

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO

INDICE



	Pag.
TITULO PRIMERO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	02
NATURALEZA	02
ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	02
JURISDICCION	02
FUNCIONES GENERALES	02
BASE LEGAL	03
TITULO SEGUNDO. DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	04
Capítulo I. Estructura Orgánica.	04
Capítulo II. Funciones del Órgano de Dirección	05
Capítulo III. Funciones Específicas del Órgano de Control	05
Capítulo IV. Funciones Específicas de los Órganos de Asesoramiento	06
Capítulo V. Funciones Específicas de los Órgano de Apoyo	07
Capítulo VI. Funciones Específicas de los Órganos de Línea	09
Capítulo VII. Funciones Específicas de los Órganos Desconcentrados	14
TITULO III. DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	16
ANEXO I.	
Organigrama Estructural	17



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA

La Dirección Regional de Salud de Puno es un órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como, dirigir, normar y evaluar a los establecimientos de salud, en concordancia con la políticas nacionales y planes sectoriales.

ARTÍCULO 2º. ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE.

La Dirección Regional de Salud Puno depende administrativa y presupuestalmente del Gobierno Regional, con dependencia técnica y normativa del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º. JURIDICCION.

La Dirección Regional de Salud Puno ejerce su jurisdicción como única autoridad de salud, en el ámbito del Departamento de Puno y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan servicios de salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población en el ámbito de la Región Puno.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES GENERALES.

- a) Formular, ejecutar evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar concertadamente el Plan de Desarrollo de Salud Regional.
- c) Coordinar las acciones de atención integral de salud por etapas de vida en el ámbito regional.
- d) Participar en el sistema nacional coordinado y descentralizado de salud de conformidad con la legislación vigente y participar en las audiencias de presupuesto.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del estado que brindan servicios en la región en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Organizar implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección recuperación y rehabilitación en materia de salud en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Supervisar y fiscalizar la prestación de los servicios de salud y evaluar el cumplimiento de las normas de salud de las entidades públicos y privados en su jurisdicción.
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la previsión y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j) Supervisar y controlar la producción y comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- k) Promover y preservar la salud ambiental de la Región Puno.
- l) Planificar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento promoviendo el desarrollo tecnológico en el ámbito regional.
- m) Poner a disposición de la población información útil sobre la gestión del sector así como de la oferta de la infraestructura y servicios de salud.
- n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- p) Ejecutar en coordinación con los gobiernos locales de la región acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.

ARTÍCULO 5º. BASE LEGAL.

- Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 49º.
- Ley 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27657 - Ley del Ministerio de Salud y su modificatoria Ley 27876.
- Decreto Supremo N°013-02-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 29344- Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba los lineamientos para la Adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, en las Entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva No 007-MINSA/OGPP-:O2: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, modificado con la Resolución Ministerial N° 205-2009/MINSA; Modifican la "Directiva para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión Institucional" y la Resolución Ministerial N° 317- 2009/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba en NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorización de establecimiento del sector Salud".



TITULO SEGUNDO
CAPITULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 6º. La estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno es la siguiente:

01 ORGANOS DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección Regional de Salud

02 ORGANOS DE CONTROL

02.1 Oficina de Control Institucional

03 ORGANOS DE ASESORAMIENTO

03.1 Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto

04 ORGANOS DE APOYO

04.1 Oficina Ejecutiva de Administración

04.2 Oficina de Ejecutiva de Recursos Humanos

04.3 Oficina de Estadística, Informática y telecomunicaciones

05 ORGANOS DE LINEA

05.1 Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental

05.2 Dirección Ejecutiva de Epidemiología y Control de Emergencias y Desastres

05.3 Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud

05.4 Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas

05.5 Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas

05.6 Dirección de Laboratorio Referencial de Salud Pública.

06 ORGANOS DESCONCENTRADOS

06.1 Direcciones de RED de Salud

- Dirección de RED de Salud Puno
- Dirección de RED de Salud San Román
- Dirección de RED de Salud Melgar
- Dirección de RED de Salud Azángaro
- Dirección de RED de Salud Huancafé
- Dirección de RED de Salud Chucuito
- Dirección de RED de Salud El Collao
- Dirección de RED de Salud Yunguyo
- Dirección de RED de Salud Carabaya
- Dirección de RED de Salud Sandía
- Dirección de RED de Salud Lampa

06.2 Hospital Regional Manuel Núñez Butrón



FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

CAPITULO II FUNCIONES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 7º. De las funciones de la Dirección Regional.

01.1 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Es el órgano de Dirección de la Región de Salud Puno, conformado por el equipo de trabajo de Secretaria Administrativa, Asesoría Legal, Defensoría en Salud y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Ejercer la autoridad de Salud, por delegación del Gobierno Regional Puno, en la jurisdicción de la región Puno.
- b) Orientar, dirigir y supervisar las políticas regionales de salud en su jurisdicción en armonía con la normatividad vigente.
- c) Concertar a nivel sectorial los objetivos, metas y estrategias en materia de salud, de corto, mediano y largo plazo, en el ámbito regional.
- d) Garantizar la efectividad del sistema de salud y el cumplimiento de la política, visión, misión, objetivos, metas y estrategias, así como las normas de salud en el ámbito regional.
- e) Proponer a la alta dirección del Ministerio de Salud y al Gobierno Regional las políticas de salud en concordancia con la normatividad vigente.
- f) Mantener la articulación funcional y la integración sectorial de las entidades públicas y privadas en el ámbito regional, para lograr los objetivos y metas estratégicas regionales, asignadas en el marco de la normatividad vigente.
- g) Informar a la alta dirección del gobierno regional el cumplimiento de la política y objetivos regionales de Salud.
- h) Garantizar y organizar el adecuado funcionamiento del sistema de trámite documentario.
- i) Ejecutar y asesorar actividades de carácter legales en el sistema jurídico-administrativo
- j) Garantizar la transparencia en la gestión pública y el acceso de la información pública de la administración de la Dirección Regional de Salud Puno conforme a la normatividad vigente.
- k) Lograr la promoción y difusión de los derechos deberes y responsabilidad en la protección de la salud de la persona humana, de la familia como unidad básica de salud y de la comunidad.
- l) Generar oportunidades de mejor en la atención de salud y en su apoyo administrativo por los órganos u organismos del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, con la diligencia de las sugerencias, quejas denuncias de los usuarios y público general.
- m) Cumplir con otras Funciones que le delegue la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno o que le sean dados por las normas expresa.

CAPITULO III FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 8º. De las funciones de la Oficina de Control Institucional.

02.1 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL.

Es el Órgano de Control encargado de realizar el control preventivo y posterior de actos y operaciones, depende de la Dirección Regional de Salud, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República, está a cargo de las siguientes funciones generales, según Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional de Salud, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señala la Contraloría general.



- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular de la Dirección Regional de Salud.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Dirección Regional de Salud, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la Dirección Regional de Salud para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular de la Dirección Regional de Salud y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentadora respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el plan anual de control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección Regional de Salud, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normatividad interna aplicable a la Dirección Regional de Salud, de las unidades orgánicas y personal de este.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control institucional en el marco de las normas del proceso presupuestario.
- l) Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la Dirección Regional de Salud; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del reglamento de los órganos de control institucional.
- n) Las demás que se le encargue de acuerdo a Ley.



CAPITULO IV FUNCIONES DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 9°. De las funciones del Órgano de Asesoramiento.

03.1 OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Es el órgano de asesoramiento que depende de la Dirección Regional de Salud, y se encarga de lograr los objetivos funcionales de los sistemas de planificación, organización, finanzas, proyectos y cooperación externa, está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas regionales y objetivos estratégicos de salud en cumplimiento y concordancia con la política nacional y regional de salud.
- b) Efectuar el diagnóstico situacional y conducir la formulación de los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo.
- c) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de salud de corto, mediano y largo plazo.
- d) Programar la asignación de recursos económicos y determinar los costos de las actividades de salud para el financiamiento del plan estratégico institucional y plan operativo institucional.
- e) Conducir y formular el análisis funcional organizacional y documentos técnicos normativos de gestión institucional, según la normatividad vigente.





- f) Conducir la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de su organización.
- g) Identificar, priorizar y formular los proyectos de inversión, en el marco de la política nacional de salud, y de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión del Ministerio de Salud y de la Oficina de programación de inversiones del Gobierno Regional.
- h) Gestionar el apoyo de la cooperación técnica internacional en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública articulado con el Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- i) Supervisar, monitorear y evaluar los proyectos en ejecución con financiamiento de cooperación internacional, reportando los niveles correspondientes del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- j) Elaborar, aprobar y ejecutar los planes multianuales de mantenimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de acuerdo a la cartera de servicios de salud de los EE.SS. de mediana y baja complejidad.
- k) Proyectar las Resoluciones correspondiente del ámbito de su competencia.
- l) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponde en materia de su competencia.



CAPÍTULO V FUNCIONES DEL ÓRGANO DE APOYO

ARTÍCULO 10°. De las Funciones del Órgano de Apoyo.

04.1 OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Es el órgano de apoyo que depende de la Dirección Regional de Salud, se encarga de los sistemas de logística, contabilidad, tesorería, servicios generales y mantenimiento de establecimientos, control patrimonial y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos administrativos de los sistemas de logística, contabilidad, tesorería, servicios generales y mantenimiento de establecimientos, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud.
- b) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente.
- c) Proveer bienes y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud.
- d) Lograr el apoyo administrativo correspondiente de los sistemas de logística, contabilidad, tesorería, servicios generales y mantenimiento de establecimientos de salud para la ejecución de los programas y proyectos presupuestales.
- e) Producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera y logística de la Dirección Regional de Salud, para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas.
- f) Mantener disponibles los recursos financieros, materiales y servicios, para la atención inicial e inmediata de epidemias, emergencias y desastres.
- g) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados.
- h) Realizar actividades de control patrimonial y saneamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad.
- i) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Regional de Salud.
- j) Proponer y centralizar en tesorería los manejos de los recursos financieros de la Dirección Regional de Salud.





- k) Garantizar el mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la Dirección Regional de Salud.
- l) Movilizar los recursos humanos y transportar los medicamentos, materiales y equipos para restablecer y mantener los servicios de salud en epidemias emergencias y desastres.
- m) Proyectar las resoluciones correspondientes del ámbito de su competencia.
- n) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponde en materia de su competencia.

ARTÍCULO 11°. De las Funciones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos.

04.2 OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Es el órgano de apoyo que depende de la Dirección Regional de Salud y está a cargo de las siguientes funciones:



- a) Formular e implementar las políticas institucionales y de planificación estratégica de recursos humanos en el ámbito de la Dirección de Salud de acuerdo a la normatividad vigente.
- b) Conducir, organizar y supervisar los procesos de la administración de recursos humanos en el marco de las políticas sectoriales y de la legislación vigente.
- c) Formular anualmente el presupuesto analítico de personal para la implementación oportuna del cuadro para asignación de personal de la Dirección Regional de Salud y supervisar su cumplimiento en sus órganos desconcentrados.
- d) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal de la Dirección Regional de Salud.
- e) Lograr la sistematización del registro de escalafón y la información estadística de los recursos humanos, y mantenerlo actualizado.
- f) Desarrollar y mejorar continuamente la cultura organizacional de la Dirección Regional de Salud y el fortalecimiento de las capacidades del recurso humano.
- g) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas vinculadas a la administración de personal en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno.
- h) Programar y ejecutar la capacitación y evaluación del desempeño, para desarrollar en el personal las capacidades y habilidades requeridas por la Dirección Regional de Salud Puno y sus órganos desconcentrados.
- i) Proponer y evaluar los convenios con las entidades formadoras a nivel profesional y técnico.
- j) Proyectar las Resoluciones correspondiente del ámbito de su competencia.
- k) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponde en materia de su competencia.



ARTÍCULO 12°. De las funciones de la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones.

04.3 OFICINA DE ESTADISTICA, INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

Es el órgano de apoyo que depende de la Dirección Regional, está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Garantizar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito Regional.
- b) Proveer la información necesaria para el análisis de situación de salud a nivel nacional y regional.
- c) Lograr la consolidación y producción de la información estadística e indicadores de salud para la toma de decisiones a todo nivel.
- d) Lograr la interpretación de la información estadística para satisfacer los requerimientos de información de los usuarios internos y externos.
- e) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información y telecomunicaciones.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.





- g) Implementar los objetivos y metas específicas asignadas a la Dirección Regional de Salud en el Plan estratégico de sistemas de información de la entidad.
- h) Lograr la sistematización y mecanización del registro y flujos de información para la estadística de salud, según las normas vigentes.
- i) Lograr la automatización intensiva de los flujos de información de los procesos organizacionales del sector salud en la Dirección Regional de Salud, soportados por los sistemas integrados de información que se establezcan a nivel regional.
- j) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.
- k) Las demás funciones que le sean asignadas y aquella que le corresponde en materia de su competencia.

CAPITULO VI ÓRGANOS DE LINEA

ARTICULO 13°. De las funciones del Órgano de Línea.

05.1 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

Es un órgano de línea que depende de la Dirección Regional de Salud, encargada de orientar las acciones de saneamiento básico, ecología medio ambiente y zoonosis, higiene alimentaria y salud ocupacional, está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de salud ambiental en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales y regionales.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en salud ambiental y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Lograr que se mejoren las condiciones ambientales y calidad de vida en el ámbito regional.
- d) Lograr la acción intersectorial e interinstitucional coordinada para mejorar la salubridad del medio ambiente.
- e) Brindar asistencia técnica en salud ambiental a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- f) Lograr que se desarrollen capacidades en, salud ambiental, saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis, ecología, protección del ambiente y salud ocupacional, para el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- g) Controlar la calidad de los servicios de salud ambiental públicos y/o privados en su jurisdicción.
- h) Establecer la vigilancia ambiental de los riesgos identificados y evaluarlos.
- i) Efectuar el control sanitario de los establecimientos que producen alimentos y bebidas de consumo humano.
- j) Inspeccionar a las entidades públicas y privadas en materia de higiene alimentaria y control de zoonosis en la jurisdicción, según las normas y procedimientos establecidos.
- k) Proponer y concertar los fundamentos técnicos para la formulación de las políticas regionales relacionadas con la higiene alimentaria y la prevención de enfermedades de los animales al hombre - zoonosis.
- l) Evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud.
- m) Dictar las normas técnico-sanitarias relativas a cementerios y servicios funerarios, públicos y privados, otorgar la autorización sanitaria para la construcción y funcionamiento de cementerios y locales para servicios funerarios de acuerdo a dichas normas, al código sanitario y a las que fije el reglamento de la presente ley.
- n) Proponer los objetivos y las estrategias de salud ocupacional para la prevención de accidentes y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo.
- o) Coordinar y supervisar la ejecución de estrategias de vigilancia y control de riesgos en el trabajo de las diversas actividades económicas.
- p) Proponer normas de bioseguridad en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en



general. Proponer los objetivos y las estrategias de salud ocupacional para la prevención de accidentes y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo.

- q) Supervisar las estrategias de vigilancia y control de riesgos en el trabajo, ejecutadas por las Red de Salud y hospitales de la jurisdicción.
- r) Proyectar las Resoluciones correspondiente del ámbito de su competencia.
- s) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponde en materia de su competencia.

ARTICULO N° 14°. De las funciones de la Dirección de Epidemiología y Control de Emergencias y Desastres.

05.2 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EPIDEMIOLOGIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

Es un órgano de línea que depende de la Dirección Regional de Salud, encargada de trazar el análisis y control epidemiológico, prevención y control de emergencias y desastres; está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Elaborar y difundir el análisis de la situación de salud así como la sala situacional de salud regional con información actualizada para proponer las prioridades sanitarias regionales con enfoque integrado de atención de salud.
- b) Desarrollar y fortalecer las capacidades técnicas y metodológicas de análisis de situación de salud en ámbito regional.
- c) Fortalecer en la red de vigilancia la capacidad para la detección precoz de brotes epidémicos y conducir la respuesta sanitaria de control epidemiológico en la jurisdicción.
- d) Coordinar en forma permanente con las diferentes Direcciones de Epidemiología de las Regiones de Salud del país aspectos sobre vigilancia epidemiológica y acciones conjuntas que correspondan.
- e) Determinar los cursos de acción para contingencias, identificar y difundir los objetivos y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, y asignar, a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de: acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos.
- f) Organizar y coordinar la respuesta sectorial en situaciones de epidemias, emergencias sanitarias y desastres, en la jurisdicción y lograr la coordinación y apoyo para la recuperación y rehabilitación de los servicios de salud afectadas por las situaciones de emergencias y desastres.
- g) Lograr la difusión, el conocimiento y aplicación de la normatividad y la ejecución de la Defensa Civil en el Sector Salud, en la jurisdicción y en dicho marco desarrollar capacidades suficientes para mantener y recuperar la salud de las personas y de las poblaciones que sean afectadas por emergencias masivas o desastres.
- h) Lograr la movilización y desmovilización total y parcial que la autoridad competente haya autorizado.
- i) Lograr la sistematización e integración de los servicios de emergencia a nivel regional.
- j) Habilitar y lograr que se implementen equipos de asistencia técnica para la intervención sanitaria, diagnosticar la vulnerabilidad y riesgos, realizar la intervención sanitaria, restablecer los servicios de salud, controlar las causas y neutralizar o aminorar los efectos de brotes epidémicos, epidemias, emergencias y desastres, evaluar los resultados y retroalimentar el diagnóstico.
- k) Proyectar las Resoluciones correspondiente del ámbito de su competencia.
- l) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponde en materia de su competencia.

ARTICULO 15°. De las Funciones de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud.

05.3 DIRECCION EJECUTIVA DE PROMOCION DE LA SALUD

Es un órgano de línea que depende de la Dirección Regional de Salud, orientado a educación para la salud, participación comunitaria, vida sana, seguridad y cultura de transito; está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas públicas saludables desde el gobierno regional, local y normas

- complementarias de la promoción de la salud.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo de la promoción de la salud; en todos los niveles.
 - c) Investigar en el campo de promoción de la salud y difundir los resultados en todos los niveles para implementar estrategias de intervención. Investigar y proponer al organismo competente la transferencia tecnológica y difusión de conocimientos en el campo de la salud intercultural.
 - d) Promover prácticas y entornos saludables para el auto cuidado de la salud, en las diferentes etapas de vida de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
 - e) Promover prácticas y entornos saludables en las familias y comunidades para el desarrollo de una maternidad saludable y responsable, con enfoque de género, derechos e interculturalidad.
 - f) Lograr el desarrollo de una cultura de promoción de estilos de vidas saludables y prevención de los riesgos y daños a la salud, en la persona, familia y comunidad.
 - g) Concertar alianzas estratégicas con las instituciones públicas, privadas y otros actores sociales para la promoción de prácticas y entornos saludables para el desarrollo humano.
 - h) Lograr el desarrollo de las competencias y capacidades del recurso humano en salud en todos los niveles, para la gestión de la promoción de la salud en sus programas.
 - i) Definir y hacer cumplir las normas, directivas, guías técnicas de la promoción de la salud (promoción de la salud en instituciones educativas para el desarrollo sostenible, municipios y comunidades saludables, familias y viviendas saludables), así como de la estrategia sanitaria de seguridad vial y cultura de tránsito.
 - j) Lograr el desarrollo de una cultura de la salud de la persona, familia y comunidad mediante la acción educativa (sesiones demostrativas, sesión educativa).
 - k) Lograr en la jurisdicción la inclusión en el currículo de educación básica regular los contenidos educativos y formativos para la promoción de la salud.
 - l) Coordinar y concertar acciones intersectoriales para la incorporación de la educación en salud, con énfasis en instituciones educativas, municipios y comunidades.
 - m) Conducir, implementar y evaluar las estrategias de promoción de la salud en sus programas en todo el ámbito regional.
 - n) Conducir la implementación de las guías, normas, directivas que direccionen las intervenciones de la estrategia sanitaria de promoción de la salud en seguridad vial y cultura de tránsito.
 - o) Lograr una gestión adecuada en promoción de la salud a través de la supervisión, monitoreo, de las intervenciones en la estrategia sanitaria de seguridad vial y cultura de tránsito.
 - p) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia.



ARTICULO 16°. De las funciones de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.

05.4 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

Es un órgano de línea que depende de la Dirección Regional de Salud orientado a la atención integral de la salud, aseguramiento público, calidad en salud, servicios de salud, equipamiento y desarrollo tecnológico; y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de atención Integral de salud en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en la atención integral de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Difundir, cumplir y hacer cumplir las normas técnicas, protocolos y procedimientos de atención integral de salud.
- d) Monitorear, supervisar y evaluar el logro de los objetivos y metas de la atención de salud y su impacto.
- e) Supervisar, controlar y evaluar en la jurisdicción, el logro de los objetivos funcionales establecidos en los procesos orientados a la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
- f) Proponer las estrategias institucionales, interinstitucionales y multisectoriales para la solución de problemas de salud integral en el ámbito regional.





- g) Establecer los criterios para las intervenciones sanitarias relacionadas con la atención integral de las personas.
- h) Brindar asistencia técnica a las direcciones de red de salud y hospitales para la aplicación de las normas y protocolos de atención de salud en la jurisdicción.
- i) Monitorear, supervisar y evaluar, por delegación, el funcionamiento de las direcciones de red de salud y hospitales en la jurisdicción.
- j) Definir prioridades regionales de políticas de aseguramiento en salud, en coordinación con los gobiernos locales conforme a los planes de beneficios establecidos en el nivel nacional.
- k) Proponer convenios, estrategias y compromisos inter institucionales y multisectoriales, para alcanzar los niveles de cobertura e indicadores de afiliación y atención, según estándares de calidad y oportunidad establecidos, en el marco del aseguramiento universal en salud.
- l) Brindar asistencia técnica a la dirección de redes de salud, hospitales y establecimientos de salud a nivel regional, referente a la gestión del aseguramiento en salud y del sistema de referencia y contra referencia.
- m) Proponer normas y directivas para la regulación de los procedimientos administrativos y asistenciales relacionados con el reconocimiento de las prestaciones que brindan los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud a las aseguradoras públicas y privadas.
- n) Monitorear y evaluar el estricto cumplimiento de las garantías explícitas de calidad, oportunidad, acceso y financiamiento, establecidas en la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, su reglamento y normas conexas, en coordinación con las direcciones técnicas que correspondan.
- o) Implementar a nivel operativo los procesos de supervisión, monitoreo, control y capacitación que resulten necesarios para el desarrollo y ejecución del aseguramiento universal en salud en el ámbito regional.
- p) Supervisar, monitorear, consolidar y evaluar la calidad de la información regional de los registros informáticos de prestaciones y afiliaciones efectuadas a nivel regional de manera mensual y realimentar a los puntos de digitación y establecimientos de salud.
- q) Planificar, organizar y conducir de manera estratégica el sistema de referencia y contra referencia dentro del ámbito regional.
- r) Proponer normas y directivas para adecuar la operatividad y funcionalidad del sistema de referencia y contra referencia a nivel regional, en el marco de la normatividad nacional vigente.
- s) Brindar asistencia técnica y capacitación a las redes de salud, hospitales, micro redes y establecimientos de salud, para el funcionamiento adecuado del sistema de referencia y contra referencia.
- t) Supervisar, monitorear y evaluar el funcionamiento del sistema de referencia y contra referencia dentro del ámbito regional.
- u) Monitorear y evaluar la calidad de la información regional de los registros de referencias y contra referencias de los establecimientos de salud del ámbito regional y realimentar a las coordinaciones de red.
- v) Conducir el sistema nacional de gestión de calidad en el ámbito sectorial e institucional para mejorar continuamente la calidad de atención de la salud.
- w) Autorizar, fiscalizar, monitorear, evaluar, cumplir y hacer cumplir las normas de atención integral de salud, de categorización, acreditación, habilitación y funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud en la jurisdicción.
- x) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de categorización, habilitación y funcionamiento de los servicios de salud, en el marco de normatividad vigente.
- y) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo para el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- z) Autorizar la creación, funcionamiento o determinar el cierre de los establecimientos de salud públicos y privados, monitorear, evaluar, y hacer cumplir las normas de organización, de categorización, de servicios de salud en la jurisdicción
- aa) Difundir normas de organización, categorización, de equipos biomédicos, evalúa el cumplimiento de las normas para garantizar la prestación de servicios en el marco de normatividad vigente.
- bb) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de categorización, habilitación y funcionamiento de los servicios de salud, en el marco de normatividad vigente.
- cc) Vigilar y controlar los servicios de sanidad internacional aéreo (Manco Capac) lacustre (Puno) y terrestre (Desaguadero).



- dd) Prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlar y darle una respuesta de salud pública.
- ee) Evitar la interferencia innecesaria con el tráfico y comercio internacional (medicamentos, alimentos, animales, minerales y otros).
- ff) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades correspondientes a la conservación del equipamiento Estratégico y desarrollo tecnológico en salud, así como su monitoreo.
- gg) Diseñar y proponer planes estratégicos para la ejecución de las actividades del mantenimiento de los establecimientos de salud, orientadas a la óptima conservación y modernización del equipamiento e instalaciones de los establecimientos de salud.
- hh) Proyectar las Resoluciones correspondiente del ámbito de su competencia.
- ii) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia.



ARTICULO 17°. De las funciones de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas.

05.5 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

Es un órgano de línea que depende de la Dirección Regional de Salud y está a cargo de las siguientes Funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias en su jurisdicción.
- b) Registrar, controlar vigilar los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines públicos y no públicos así como aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que corresponda.
- c) Controlar y fiscalizar el suministro uso y tenencia de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización en los establecimientos de dispensación pública y privada, en el marco de las normas pertinentes.
- d) Convocar y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio ilegal de productos farmacéuticos y afines.
- e) Mejorar el acceso de medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia de las necesidades de la población implantando estrategias necesarias.
- f) Conducir y ejecutar las actividades correspondientes establecidas en el Sistema Peruano de Fármaco Vigilancia de su jurisdicción.
- g) Certificar los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de dispensación y atención farmacéutica.
- h) Disponer el cierre temporal o definitivo de los establecimientos farmacéuticos de dispensación por la aplicación de sanciones o medidas de seguridad sanitaria, en el marco de las normas pertinentes.
- i) Implementar y conducir el sistema de seguimiento de precios de medicamentos productos farmacéuticos y afines en el sector público y privado de su jurisdicción.
- j) Elaborar y vigilar el cumplimiento del petitorio de medicamentos según niveles de atención de la dirección de salud a través del comité fármaco terapéutico regional.
- k) Emitir actos resolutivos de los establecimientos farmacéuticos (autorización sanitario de funcionamiento, cierre temporal cierre definitivo, aplicación de infracciones por medida de seguridad sanitaria entre otros según corresponda de acuerdo a la competencia) como primera instancia.
- l) Proyectar las Resoluciones correspondiente del ámbito de su competencia.
- m) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponde en materia de su competencia.



ARTICULO 18°. De las funciones de la Dirección de Laboratorio Referencial de Salud Pública.

05.6 DIRECCIÓN DE LABORATORIO REFERENCIAL DE SALUD PÚBLICA

Es un órgano de línea que depende de la Dirección Regional de Salud, está a cargo de las siguientes Funciones Generales:

- a) Supervisar y monitorear la aplicación de procedimientos diagnósticos de los laboratorios de



Dirección de RED de Salud Huancané
Dirección de RED de Salud Chucuito
Dirección de RED de Salud El Collao
Dirección de RED de Salud Yunguyo
Dirección de RED de Salud Carabaya
Dirección de RED de Salud Sandia
Dirección de RED de Salud Lampa

06.2 Hospital Regional Manuel Núñez Butrón.

Es la unidad orgánica desconcentrada que depende de la Dirección Regional de Salud y es responsable de prevenir los riesgos, proteger del daño recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona así como apoyar la docencia e investigación según su nivel resolutivo de hospital II-2, Hospital Regional "Manuel Núñez Butrón" Puno; con las siguientes funciones:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- b) Proteger la vida y salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención especializada de salud, estableciendo las normas y parámetros necesarios, así como generar una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar
- e) Aplicar las políticas de salud y la normatividad en salud en concordancia con las políticas nacionales y regionales y los planes sectoriales.
- f) Coordinar y concertar los planes y programas de salud con otras entidades del sector público, organismos no gubernamentales e instituciones privadas.
- g) Promover la formación capacitación y el desarrollo de recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- h) Fortalecer las Unidades Productoras de Servicios de Salud para cumplir con la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.
- i) Establecer y mantener organizado el sistema de referencias y contra referencias de los servicios de salud.
- j) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la previsión y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- k) Proponer proyectos de inversión en materia de infraestructura sanitaria, equipamiento y recursos humanos promoviendo el desarrollo tecnológico en el ámbito del Hospital II-2.





- salud en la jurisdicción, según normas establecidas por los organismos competentes.
- b) Diseñar ejecutar y evaluar la investigación, para el diagnóstico clínico y epidemiológico, según los lineamientos y prioridades establecidas, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud.
 - c) Monitorear la aplicación de métodos y valoración de resultados en los laboratorios de salud en la jurisdicción.
 - d) Implementar y mantener el control de calidad de los alimentos, medicamentos y afines, productos biológicos e insumos de uso humano y veterinario, así como de los productos de la medicina tradicional.
 - e) Evaluar y programar los requerimientos de capacitación en investigación del personal que integran la red de laboratorios de salud en la jurisdicción.
 - f) Ejecutar diagnósticos de apoyo al servicio médico de enfermedades transmisibles y no transmisibles en ámbito Regional.
 - g) Proyectar las Resoluciones correspondiente del ámbito de su competencia.
 - h) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponde en materia de su competencia.



CAPITULO VII FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 19°. Los Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud que ejercen la autoridad de salud por delegación, dependen de la Dirección Regional de Salud y están constituidas por Red de Salud y Hospitales.

06.1 REDES DE SALUD

La Red de Salud está a cargo de las siguientes funciones y son:

- a) Ejecutar las políticas de salud y la normatividad en salud en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Ejecutar el plan de desarrollo de salud en su ámbito.
- c) Lograr la complementariedad y cobertura de la atención de salud por las instituciones prestadoras de servicios de salud en el ámbito geográfico de la Red de Salud.
- d) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la Salud.
- e) Organizar e implementar por niveles de atención y administración los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los gobiernos locales.
- f) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la previsión y control de riesgos y daños de emergencia y desastres.
- g) Supervisar y controlar el suministro, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- h) Promover y preservar la salud ambiental en el ámbito de la Red de Salud.
- i) Poner a disposición de la población información útil sobre la gestión del sector así como de la oferta de la infraestructura y servicios de salud.
- j) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- k) Supervisar, monitorear y seguimiento periódica y de manera sistemática los logros alcanzados de la Red de Salud.
- l) Ejecutar en coordinación con los gobiernos locales acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población en el ámbito de la Red de Salud.

Son 11 Red de salud con sus respectivos hospitales:

Dirección de RED de Salud Puno
Dirección de RED de Salud San Román
Dirección de RED de Salud Melgar
Dirección de RED de Salud Azángaro



TITULO TERCERO

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTICULO 20°. La Dirección Regional de Salud Puno, en ejercicio de la única autoridad de salud dentro del ámbito del Gobierno Regional, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las Entidades del Sector, otros Sectores Públicos, con las Organizaciones Privadas y de Bienestar Social y con la Comunidad en general, para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos sectoriales de Salud.

Puno Abril del 2014.



Med. Juan Carlos Mendoza Velásquez
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
DIRECCION REGIONAL

CMP. 30960

JCMV/JJCHS/VHQP/smr.
DRSP/DEPDSS/AFO

Ing. Julio J. Choque Sarmiento
DIR. EJEC. DE PLANEAMIENTO y BOS
DIRESA - PUNO



ANEXO I
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO 2014

